



Buenos Aires, 18 de junio de 2026

RES. CM N° 126/2026

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 31, el Dictamen de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica N° 34/2026 y el TAE A-01-00018313-6/2026; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el TAE mencionado en el Visto, el Dr. Miguel Gliksberg, en su doble carácter de Director General de Supervisión Legal, de Gestión y Calidad, y Secretario Letrado Ad Hoc de la Presidencia, propicia la suscripción de un Convenio Específico de Cooperación entre la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y este Consejo de la Magistratura.

Que el Convenio tiene por objeto establecer un marco de cooperación, colaboración y asistencia técnica entre las partes, con el fin de promover, desarrollar e implementar acciones conjuntas vinculadas a la calidad institucional con foco en los Sistemas de Gestión de Calidad (en adelante “SGC”), las transferencias de buenas prácticas, la adopción, capacitación y mejora continua bajo estándares de la Norma ISO 9001:2015 y toda otra norma de estándares internacionales de calidad, que promuevan la eficiencia institucional.

Que las partes se comprometen a llevar adelante las siguientes acciones: articular y compartir actividades de capacitación, formación y asistencia técnica referidas a los requisitos de la norma ISO 9001:2015; intercambiar información y material documental que permita el fortalecimiento de los SGC de ambas instituciones; coordinar proyectos y actividades que promuevan la modernización administrativa y la eficiencia organizacional; cooperar en la generación de eventos que estimulen la divulgación de la cultura institucional de los SGC en el ámbito público.

Que el Convenio no implica ni genera erogación presupuestaria, compromiso económico ni contraprestación financiera alguna para ninguna de ellas.

Que por Resolución CM N° 221/2016 se aprobó el “Manual de Procedimiento de Convenios”. En este sentido, el punto 3) del Manual refiere a las categorías de convenios, siendo una de ellas el convenio marco donde se establecen los lineamientos básicos de la cooperación e intercambio entre las partes y, la otra, el convenio específico, que prevé las responsabilidades puntuales a las cuales deberán



sujetarse los involucrados para llevar a cabo un determinado proyecto. En los Anexos del Manual se encuentran ambos modelos de convenios.

Que la Dirección de Relaciones Institucionales e Investigación intervino en el marco de sus competencias, manifestando que “...no encuentra objeciones que formular para dar continuidad al trámite”.

Que en el Dictamen DGAJ N° 14983/2026, la Dirección General de Asuntos Jurídicos concluyó que “...no existen obstáculos, desde el punto de vista jurídico, para continuar con el trámite de las presentes actuaciones.”

Que el artículo 50 de la Ley N° 31 establece que le compete a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica: “Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional” y “Velar por el cumplimiento de la obligación de capacitación continua prevista en la Ley de Organización del Poder Judicial”.

Que, en virtud de ello, mediante Dictamen N° 34/2026, la mencionada Comisión propuso se apruebe el Convenio específico mencionado.

Que este Plenario comparte los criterios esgrimidos por la comisión interviniente, dejándose constancia que la presente decisión se adopta por unanimidad.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N° 31,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Aprobar la suscripción del Convenio Específico entre la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, a la Dirección de Relaciones Institucionales e Investigación y a la Dirección de Bienes Decomisados y de Enlace para Convenios, publíquese en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura (<https://consejo.jusbaires.gob.ar>) y, oportunamente, archívese.



RESOLUCION CM N° 126/2026



Res. CM N° 126/2026 – ANEXO

**CONVENIO ESPECÍFICO N° 2 AL CONVENIO MARCO DE
COLABORACIÓN ENTRE LA LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA
DE BUENOS AIRES Y EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de del año, entre la LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante el “LA LEGISLATURA”, representado en este acto por su Secretario Administrativo, Lic. Christian Gribaudo (DNI N° 23.329.826), con domicilio en calle Perú 160 de esta Ciudad y el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, denominado en adelante “EL CONSEJO”, representado por su Presidenta, Dra. Isabella Karina Leguizamón (DNI N° 21.759.789), con domicilio en Av. Julio A. Roca 516/530 de esta Ciudad, conjuntamente denominadas como “LAS PARTES”, acuerdan celebrar el presente Convenio Específico, de acuerdo con las Cláusulas que a continuación se detallan:

ANTECEDENTES:

A través de la Resolución CM N° 110/2023 se aprobó el Sistema de Gestión de Calidad (en adelante SGC) y la Política de Calidad del SGC en Norma ISO 9001-2015 en el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -excluidos el Ministerio Público y el Tribunal Superior de Justicia-. Al mismo tiempo, se facultó a la Dirección General de Supervisión Legal, de Gestión y Calidad Institucional a supervisar y aprobar los Documentos Estratégicos (DE), Procedimientos Generales (PG) y a llevar a cabo aquellas revisiones que fuesen necesarias en el SGC -con excepción de la Política de Calidad- y la carga de información en el link de la página web del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires vinculada con el SGC y supervisado por la propia Dirección General, de conformidad con las funciones que le son propias, establecidas en la Resolución Presidencia N° 1258/2015 y sus modificatorias.

Posteriormente, por Resolución CM N° 119/2025 el Plenario de Consejeros de “EL CONSEJO” aprobó la ampliación del SGC a la posibilidad de implementar otras Normas de Calidad además de la Norma IRAM ISO 9001:2015 y se modificó la Política de Calidad de este Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -excluidos el Ministerio Público y el Tribunal Superior de Justicia-.

En el marco de sus competencias “EL CONSEJO” implementó un SGC para el fuero Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo, otro para el fuero Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas, otro para el Tribunal Electoral y otro para las Áreas Administrativas, en todos los casos se orientan a mejorar el servicio de administración de justicia.



Por su parte, “LA LEGISLATURA” de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sostiene y defiende la modernización permanente de los procesos y aspira con ello a brindar un mejor servicio, de manera de lograr satisfacer las necesidades y expectativas en ella dispuestas y sus competencias constitucionales.

A partir del año 2006, de forma ininterrumpida y sumando nuevas áreas a través de los años, “LA LEGISLATURA” tiene un Sistema de Gestión de Calidad propio coordinado por la Dirección General de Modernización, Sustentabilidad y Fortalecimiento Institucional.

Mediante el Decreto N° 167 – VP – 2016 se estableció que la Dirección General de Modernización, Sustentabilidad y Fortalecimiento Institucional de “LA LEGISLATURA” es la encargada de coordinar y dirigir todos los asuntos inherentes a la gestión de calidad, además de planificar, relevar, dar soporte para implementar y efectuar el seguimiento de los asuntos referidos a la gestión de la calidad de todas las unidades organizativas de la Legislatura.

Posteriormente, y por Decreto N° 166 – VP – 2017 “LA LEGISLATURA” aprobó su Política de Calidad, sostenida en el concepto de mejora continua en los procesos llevados a cabo por cada una de las áreas que la componen. La adhesión de las distintas áreas a las Normas ISO 9001 es voluntaria y esto permite determinar estándares de calidad específicos sobre los cuales construyen los procesos administrativos o parlamentarios que le son propios.

El 5 de diciembre de 2024 “LA LEGISLATURA” y “EL CONSEJO” suscribieron un Convenio Marco de Cooperación que tiene por objeto establecer las bases generales de coordinación y colaboración, dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, realizar acciones tendientes a fomentar la mutua complementación y cooperación que contribuyan a su respectivo desarrollo institucional.

En tal sentido “LA LEGISLATURA” y “EL CONSEJO”, de común acuerdo, han convenido en suscribir el presente Convenio Específico con los fines y alcances que se establecen en las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO. El presente Convenio Específico tiene por objeto establecer un marco de cooperación, colaboración y asistencia técnica entre “LAS PARTES”, con el fin de promover, desarrollar e implementar acciones conjuntas vinculadas a la calidad institucional con foco en los Sistemas de Gestión de Calidad (en adelante “SGC”), las transferencias de buenas prácticas, la adopción, capacitación y mejora continua bajo estándares de la Norma ISO 9001:2015 y toda otra norma de estándares internacionales de calidad, que promuevan la eficiencia institucional.

SEGUNDA: ACCIONES DE COOPERACION. “LAS PARTES” se comprometen a llevar adelante las siguientes acciones: 2.1 Articular y compartir actividades de capacitación, formación y asistencia técnica referidas a los requisitos de la norma ISO



9001:2015. 2.2 Intercambiar información y material documental que permita el fortalecimiento de los SGC de ambas instituciones. 2.3 Coordinar proyectos y actividades que promuevan la modernización administrativa y la eficiencia organizacional. 2.4 Cooperar en la generación de eventos que estimulen la divulgación de la cultura institucional de los SGC en el ámbito público.

TERCERA: GRATUIDAD. “LAS PARTES” dejan expresamente establecido que el presente Convenio no implica ni genera erogación presupuestaria, compromiso económico ni contraprestación financiera alguna para ninguna de ellas. Cualquier afectación de recursos que resulte necesaria se resolverá a través de los recursos propios de cada organismo y, en caso de ser necesario, se suscribirán actas complementarias.

CUARTA: ENLACES OFICIALES. Se designan como representantes y enlaces de las unidades coordinadoras: por el “LA LEGISLATURA” al Director General de Modernización, Sustentabilidad y Fortalecimiento Institucional y por “EL CONSEJO”, al Director de Bienes Decomisados y de Enlace para Convenios y al Director General de Supervisión Legal, de Gestión y Calidad Institucional.

QUINTA: CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES” deberán considerar como información confidencial toda la que reciban con motivo de la ejecución de este convenio. Los trabajos y actividades resultantes, así como la propiedad intelectual que pudiera derivar, serán propiedad de ambas partes y requerirán conformidad previa para su divulgación.

SEXTA: AUTONOMÍA. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo, por lo tanto, las responsabilidades correspondientes.

SÉPTIMA: EXCLUSIVIDAD. La existencia de este Convenio no limita en forma alguna el derecho de “LAS PARTES” a formalizar convenios semejantes con otras instituciones. La suscripción del presente no implica otro vínculo entre “LAS PARTES” más allá de los derechos y obligaciones comprendidos en el presente.

OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Toda divergencia o controversia que pudiera suscitarse entre “LAS PARTES” con motivo de la interpretación, aplicación o ejecución del presente Convenio será resuelta, de manera amigable mediante negociaciones directas entre ellas, procurando arribar a una solución consensuada.

NOVENA: VIGENCIA Y PLAZOS. El presente convenio se celebra por el término de dos (2) años a partir de su firma, considerándose automáticamente prorrogado por periodos similares si ninguna de “LAS PARTES” notifica voluntad de lo contrario con una anticipación de por lo menos treinta (30) días con relación a la fecha de vencimiento. No obstante, cualquiera de “LAS PARTES” podrá dejarlo sin efecto, con o sin expresión de causa, mediante preaviso escrito a la otra parte, efectuado con una



antelación de por lo menos treinta (30) días. La rescisión de este convenio no dará derecho a las partes a realizar reclamo de naturaleza alguna.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de cada una de las partes, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los... días del mes de de



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

